



BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA



Administración: Excma. Diputación Provincial.
Pza. Moreno, N.º 10.



Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL

BOP de Guadalajara, nº. 234, fecha: lunes, 09 de Diciembre de 2024

ADMON. DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA - LA MANCHA. CONSEJERÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE

RESOLUCIÓN DE DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE EN GUADALAJARA POR LA QUE SE OTORGA A PULSAR PROPERTIES S.A. LA AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA, AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN Y RECONOCIMIENTO EN CONCRETO DE LA UTILIDAD PÚBLICA DEL PROYECTO CON TÍTULO: PROYECTO DE ACOMETIDA EN ALTA TENSIÓN (20 KV) DESDE ST FONTANAR PARA DAR SUMINISTRO AL SECTOR S-4 SITUADO EN TÓRTOLA DE HENARES (GUADALAJARA), CON NÚMERO DE EXPEDIENTE 2023DIST-CES002.

Examinado el procedimiento instruido en esta Delegación Provincial de la Consejería de Desarrollo Sostenible en Guadalajara, a solicitud de la empresa Pulsar Properties S.A., en el que solicita Autorización Administrativa Previa, Autorización Administrativa de Construcción y Reconocimiento de la Utilidad Pública del proyecto con título Proyecto de acometida en alta tensión (20 kV) desde ST Fontanar para dar suministro al sector S-4 situado en Tórtola de Henares (Guadalajara), con número de expediente 2023DIST-CES002.

Vista la solicitud y documentación que le acompaña, se procede a la Resolución del presente expediente de autorización en base a los siguientes

Antecedentes de hecho

Primero. Con fecha de 24 de enero de 2023 (núm. registro: 337027), tuvo entrada en esta Administración documentación relativa a la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción, del grupo primero de instalaciones de alta tensión. El titular de la solicitud es PULSAR PROPERTIES S.A.



Segundo. Conforme el Decreto 80/2007, de 19 de junio de 2007, en sus artículos 13, 8, 9 y 11, se dará traslado a las distintas Administraciones, organismos o, en su caso, empresas de servicio público o de servicios de interés general, en la parte que la instalación pueda afectar a bienes y derechos a su cargo por medio de una separata del proyecto a fin de que puedan presentar su conformidad u oposición al mismo y en su caso impongan los condicionados que estimen oportunos.

En este sentido el solicitante ha identificado como Administraciones y organismos afectados:

- ADIF: se le remite separata definitiva del proyecto con fecha de 29 de mayo de 2024. Se presenta informe N/REF: 2023-1386-ISA de condicionado técnico. Se remite el condicionado técnico al solicitante el 28 de noviembre de 2024. Se presenta con fecha 28 de noviembre de 2024 Resolución Ref. 2023-1096RC de ADIF otorgando autorización.
- Ayuntamiento de Fontanar: se le remite separata definitiva del proyecto con fecha de 29 de mayo de 2024. Transcurrido el plazo reglamentariamente establecido, no se ha recibido respuesta por parte de dicho organismo afectado, por lo que se entiende su conformidad al proyecto.
- Ayuntamiento de Guadalajara: se le remite separata definitiva del proyecto con fecha de 29 de mayo de 2024. Transcurrido el plazo reglamentariamente establecido, no se ha recibido respuesta por parte de dicho organismo afectado, por lo que se entiende su conformidad al proyecto.
- Ayuntamiento de Tórtola de Henares: se le remite separata definitiva del proyecto con fecha de 29 de mayo de 2024. Transcurrido el plazo reglamentariamente establecido, no se ha recibido respuesta por parte de dicho organismo afectado, por lo que se entiende su conformidad al proyecto.
- Consejería de Fomento (Dirección General de Carreteras): se le remite separata definitiva del proyecto con fecha de 29 de mayo de 2024. Se presenta con fecha 06 de noviembre de 2024 informe Referencia: GU-10099-22-SC dando su conformidad con un condicionado técnico. Remitiéndose al solicitante el 21 de noviembre de 2024. Y es aceptado el condicionamiento técnico por el solicitante con fecha 29 de noviembre de 2024.
- Confederación hidrográfica del Tajo: se le remite separata definitiva del proyecto con fecha de 29 de mayo de 2024. Se presenta con fecha 18 de septiembre el informe N/REF: INF-0300/2024 de la Confederación Hidrográfica del Tajo. Se traslada al solicitante con fecha 2 de octubre de 2024. Se acepta el condicionado técnico por el solicitante el 11 de octubre de 2024, siendo reenviado la aceptación a dicho organismo el 16 de octubre de 2024.
- Diputación Provincial de Guadalajara: se le remite separata definitiva del proyecto con fecha de 29 de mayo de 2024. Transcurrido el plazo reglamentariamente establecido, no se ha recibido respuesta por parte de dicho organismo afectado, por lo que se entiende su conformidad al proyecto.
- ENAGAS: se le remite separata definitiva del proyecto con fecha de 29 de mayo de 2024. Transcurrido el plazo reglamentariamente establecido, no se ha recibido respuesta por parte de dicho organismo afectado, por lo que se entiende su conformidad al proyecto.
- Medio Natural: se le remite separata definitiva del proyecto con fecha de 29



de mayo de 2024. Se informa favorablemente por este organismo con fecha 04 de junio de 2024

- Comunidad de Regantes del Canal del Henares: se le remite separata definitiva del proyecto con fecha de 29 de mayo de 2024. Se presenta una autorización condicionada de fecha 18 de junio de 2024 de dicho organismo. Se remite al dicho documento al solicitante con fecha 9 de agosto de 2024. No presentando reparos en el plazo establecido, por lo que se entiende su conformidad a este condicionamiento técnico.

Tercero. El proyecto fue sometido a información pública en los siguientes medios: Diario Oficial de Castilla La Mancha (23 de agosto de 2024); Boletín Oficial del Estado (29 de agosto de 2024); Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara (13 de agosto de 2024); en el tablón de anuncio de la sede electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha (15 de agosto de 2024); en el tablón de anuncios de los siguientes ayuntamientos: Excelentísimo Ayuntamiento de Fontanar (29 de agosto de 2024), Excelentísimo Ayuntamiento de Guadalajara (9 de agosto de 2024) y excelentísimo Ayuntamiento de Tórtola de Henares (9 de agosto de 2024); y, en el periódico local Nueva Alcarria (23 de agosto de 2024).

Se han efectuado alegaciones procedentes de las siguientes personas:

- Alberto Higuera Toledano: Con fecha de 14 de octubre de 2024 se recibe por su parte alegación al proyecto, que se remite al titular de la solicitud el 21 de octubre de 2024. Con fecha de 29 de noviembre de 2024, se recibe contestación a la alegación procedente del titular. En base a todo ello, la alegación es desestimada.
- Luis Martínez Nuño: Con fecha de 7 de noviembre de 2024 se recibe por su parte alegación al proyecto, que se remite al titular de la solicitud el 22 de noviembre de 2024. Con fecha de 22 de noviembre de 2024 se recibe contestación a la alegación procedente del titular. En base a todo ello, la alegación es desestimada.

Cuarto. La última presentación de documentación al expediente administrativo que realiza el solicitante es con fecha 29 de noviembre de 2024. Con esta última presentación se da por concluida la presentación de documentación necesaria para conceder la autorización solicitada.

Quinto. En cuanto a la tramitación de la solicitud de declaración de utilidad pública de la instalación, se emite informe jurídico favorable por técnico jurídico del Servicio de Industria y Energía de Guadalajara con fecha 22 noviembre de 2024.

Sexto. El procedimiento está sujeto al trámite de evaluación de impacto ambiental simplificada, en este sentido el órgano ambiental competente formulo resolución con fecha 18 de abril de 2024 en el que se indica lo siguiente a modo de conclusión:

“ Como consecuencia del análisis realizado, esta Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible de Guadalajara, en virtud en virtud del Decreto 112/2023, de 25 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y las competencias de la Consejería de Desarrollo Sostenible, y en el ejercicio de las atribuciones conferidas



por la Resolución de 27 de septiembre de 2023 de la Dirección General de Calidad Ambiental, por la que se delegan competencias en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Desarrollo Sostenible, resuelve que el proyecto: RSMT Y RAMT (20 KV) desde ST Fontanar hasta el sector S4 de Tórtola de Henares; en los términos municipales de Fontanar, Guadalajara y Tórtola de Henares (Guadalajara) (Exp. PRO-GU-23-0703), no necesita someterse a una evaluación de impacto ambiental ordinaria por estimarse que no tiene efectos significativos en el medio ambiente, siempre que se realice conforme a las medidas ambientales y de seguimiento propuestas en el proyecto presentado por el promotor y se cumplan todas las prescripciones y requisitos ambientales que se desprenden del presente informe de impacto ambiental.”

En dicho informe de impacto ambiental del proyecto se recogen las especificaciones para el seguimiento ambiental del proyecto, que son las siguientes:

De acuerdo con el artículo 64 de la Ley 2/2020 de 7 de febrero, de evaluación ambiental de Castilla-La Mancha, corresponde al órgano sustantivo el seguimiento del cumplimiento del informe de impacto ambiental.

El promotor remitirá al órgano sustantivo un informe de seguimiento sobre el cumplimiento de las condiciones, o de las medidas correctoras y compensatorias establecidas. Este informe incluirá un listado de comprobación de las medidas previstas en el programa de vigilancia. Cada informe deberá estar suscrito conjuntamente por el promotor y el responsable del seguimiento y vigilancia ambiental del proyecto. De dicho informe se presentará copia al órgano ambiental.

El órgano ambiental podrá recabar información y realizar las comprobaciones que considere necesarias para verificar el cumplimiento del condicionado del informe de impacto ambiental.

Para llevar a cabo el programa de seguimiento y vigilancia el promotor deberá designar un responsable del mismo, que podrá ser personal interno o externo de la empresa promotora, y notificar su nombramiento tanto al órgano sustantivo como ambiental.

Todas las actuaciones y mediciones que se realicen en aplicación del programa de vigilancia ambiental, deberán tener constancia escrita y gráfica mediante actas, lecturas, estadillos, fotografías y planos, de forma que permitan comprobar la correcta ejecución y cumplimiento de las condiciones establecidas, y la normativa vigente que le sea de aplicación.

Esta documentación recogerá todos los datos desde el inicio de los trabajos de construcción estando a disposición de los órganos de inspección y vigilancia.

El seguimiento y la vigilancia incidirán especialmente en los siguientes puntos:

- Vigilancia en la construcción y funcionamiento de las instalaciones, para verificar que se están cumpliendo las condiciones establecidas en el documento ambiental y en la presente Resolución



- Control de la no afección a ejemplares arbóreos de gran porte.
- Control para ajustar a la mínima anchura la apertura del nuevo trazado con el fin de minimizar la afección a la vegetación especialmente en las zonas con hábitat de interés comunitario. Para asegurar la no afección a la vegetación protegida, el replanteo del trazado y de las vías de acceso, así como el señalamiento, deberán llevarse a cabo con la colaboración de los agentes medioambientales.
- Control de la no utilización de herbicidas, plaguicidas, insecticidas, rodenticidas y otros productos químicos que puedan afectar a la fauna silvestre.
- Control de la parada biológica en el tramo que discurre en la ZEC Riberas del Henares.
- Control, en otras zonas, de la posible existencia de nidos que puedan requerir la imposición de una parada biológica, en colaboración con los agentes medioambientales.
- Control de no afección al ZEC Ribera del Henares.
- Control de no afección a los cursos de agua cercanos.
- Control de la correcta gestión de los residuos producidos.
- Control de la aparición de restos arqueológicos durante las obras.
- Control de la señalización del trazado de la línea.
- Control de la instalación de señalización anticolisión.
- Control de la ejecución de las medidas compensatorias: eliminación de especies exóticas invasoras, seguimiento quincenal de afección a la fauna, corrección de apoyos peligrosos dentro de los plazos indicados en esta Resolución.

Del examen de la documentación recibida y de las inspecciones llevadas a cabo se podrán derivar modificaciones de las actuaciones previstas, en función de una mejor consecución de los objetivos de esta Resolución.

El programa de vigilancia ambiental y el listado de comprobación se harán públicos en la sede electrónica del órgano sustantivo.

Posteriormente a la resolución ambiental mencionada, se hizo consulta al órgano ambiental con fecha 24 de junio de 2024 para conocer si era necesario modificar el informe de impacto ambiental, a causa de las modificaciones hechas por el solicitante en la instalación, el órgano ambiental concluyó que no era necesario someterse a un nuevo procedimiento de evaluación ambiental.

Séptimo. Informe técnico favorable de fecha 29 de noviembre de 2024 e informe jurídico favorable de fecha 22 noviembre de 2024 del servicio de industria.

A los anteriores hechos son aplicables los siguientes

Fundamentos de derecho:

Primero. La competencia para autorizar las instalaciones de producción, distribución y transporte de energía, cuando el transporte no salga del territorio de la Comunidad Autónoma de Castilla La Mancha y su aprovechamiento no afecte a otra Comunidad Autónoma, se sustenta en el Decreto 68/2023, de 9 de julio, por el que



se establece la estructura de la Administración Regional, fijando el número y denominación de las Consejerías, entre las cuales figura la Consejería de Consejería de Desarrollo Sostenible, que es desarrollada por el Decreto 112/2023, de 25 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y las competencias de la Consejería de Consejería de Desarrollo Sostenible, la cual determina en su artículo 1 que la Consejería de Consejería de Desarrollo Sostenible es el órgano de la Administración Autonómica de Castilla-La Mancha al que le compete promover y ejecutar la política del Gobierno regional, entre otras materias, la energética, en lo que tenga atribuido en el marco de la Constitución y del Estatuto de Autonomía y no estén expresamente atribuidas a otra Consejería. Todo ello sin perjuicio de lo establecido en los números 22 y 25 del apartado 1 del artículo 149 de la Constitución.

En este mismo sentido se pronuncia la Resolución de 3/09/2019, de la Dirección General de Transición Energética, sobre delegación de competencias en los/as delegados/as provinciales, que delega las competencias al respecto de los procedimientos expropiatorios en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de esta Consejería, en su respectivo ámbito territorial, en relación a la potestad expropiatoria, el ejercicio de las siguientes competencias:

- a. Dentro del procedimiento expropiatorio de urgencia, las fases de levantamiento de actas previas a la ocupación, incluida la fijación de la indemnización por los perjuicios derivados de la rapidez en la ocupación, la ocupación misma y la de justiprecio y pago.
- b. La resolución de las solicitudes relativas al artículo 23 de la Ley 56 de diciembre de 1954, de expropiación forzosa.

En base a ello, y a la solicitud presentada, se entiende que corresponde a esta Delegación Provincial de la Consejería de Desarrollo Sostenible en Guadalajara su resolución.

Segundo. Esta autorización se otorga en base a las condiciones generales que prevé la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y el Decreto 80/2007, de 19-06-2007, por el que se regulan los procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica a tramitar por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y su régimen de revisión e inspección.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación, en uso de las atribuciones legalmente establecidas,

Resuelvo

Primero. Otorgar a Pulsar Properties S.A. la Autorización Administrativa Previa al proyecto con título: Proyecto de acometida en alta tensión (20 kV) desde ST Fontanar para dar suministro al sector S-4 situado en Tórtola de Henares (Guadalajara), con número de expediente 2023DIST-CES002., lo que supone el reconocimiento a empresa autorizada del derecho a realizar una instalación



concreta que se otorga en base a los siguientes requisitos:

1º. La presente Autorización Administrativa en ningún caso se concede con derechos exclusivos de uso.

2º. La presente Autorización Administrativa se otorga sin perjuicio e independientemente de otras autorizaciones, concesiones, licencias o permisos que sean necesarias, de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables, la correspondiente legislación sectorial y en especial la de ordenación del territorio, urbanismo y medio ambiente.

Segundo. Otorgar a Pulsar Properties S.A. Autorización Administrativa de Construcción, que permite al titular realizar la construcción de la instalación cumpliendo los requisitos técnicos exigibles para el proyecto con título: Proyecto de acometida en alta tensión (20 kV) desde ST Fontanar para dar suministro al sector S-4 situado en Tórtola de Henares (Guadalajara), con número de expediente 2023DIST-CES002. redactado y suscrito por el Ingeniero Técnico Industrial Alejandro Trullench Arenas con nº 18322 del COIIM, en fecha de 07 de mayo de 2024 con las características básicas siguientes:

Líneas alta tensión

Nueva Línea De Alta Tensión (Circuito 1 Tramo 1)	
N.º Expediente:	2023DIST-CES002
Nº Instalación:	19211001377
Titular:	Pulsar Properties S.A.
Ubicación:	Fontanar, Guadalajara
Año:	2024
Tipo de conductor:	HEPRZ-1 (3X400) mm 2 AL 12/20 kV (AS)
N.º Circuitos:	2
Tipo de instalación:	Subterránea bajo tubo 200 mm
Longitud (metros):	2 x 1.160
Tensión:	20 kV
Origen (Coordenadas UTM ETRS89):	X=484.382 Y=4.510.038
Fin (Coordenadas UTM ETRS89):	X=484.595 Y=4.509.383
Otras características:	
Nueva línea de alta tensión (Circuito 1 Tramo 2)	
N.º Expediente:	2023DIST-CES002
Nº Instalación:	19211001378
Titular:	Pulsar Properties S.A.
Ubicación:	Fontanar, Guadalajara
Año:	2024



Tipo de conductor:	LA-180
N.º Circuitos:	2
Tipo de instalación:	Aéreo en doble circuito
Longitud (metros):	2 x 2.557
Tensión:	20 kV
Origen (Coordenadas UTM ETRS89):	X=484.595 Y=4.509.383
Fin (Coordenadas UTM ETRS89):	X=486.095 Y=4.507.761
Otras características:	
Nueva línea de alta tensión (circuito 1 tramo 3)	
N.º Expediente:	2023DIST-CES002
N.º Instalación:	19211001379
Titular:	Pulsar Properties S.A.
Ubicación:	Fontanar, Guadalajara
Año:	2024
Tipo de conductor:	HEPRZ-1 (3X400) mm 2 AL 12/20 kV (AS)
N.º Circuitos:	2
Tipo de instalación:	Subterránea bajo tubo 200mm
Longitud (metros):	2 x 500
Tensión:	20 kV
Origen (Coordenadas UTM ETRS89):	X=486.095 Y=4.507.761
Fin (Coordenadas UTM ETRS89):	X=486.440 Y=4.507.563
Otras características:	
Nueva línea de alta tensión (Circuito 1 Tramo 4)	
N.º Expediente:	2023DIST-CES002
Nº Instalación:	19211001380
Titular:	Pulsar Properties S.A.
Ubicación:	Fontanar, Guadalajara y Tórtola de Henares, Guadalajara
Año:	2024
Tipo de conductor:	LA-180
Nº Circuitos:	2
Tipo de instalación:	Aéreo en doble circuito
Longitud (metros):	2 x 4.133
Tensión:	20 kV
Origen (Coordenadas UTM ETRS89):	X=486.440 Y=4.507.563
Fin (Coordenadas UTM ETRS89):	X=489.562 Y=4.505.110
Otras características:	



Nueva línea de alta tensión (Circuito 1 Tramo 5)	
N.º Expediente:	2023DIST-CES002
Nº Instalación:	19211001381
Titular:	Pulsar Properties S.A.
Ubicación:	Guadalajara
Año:	2024
Tipo de conductor:	HEPRZ-1 (3X400) mm2 AL 12/20 kV (AS)
Nº Circuitos:	2
Tipo de instalación:	Subterránea bajo tubo 200 mm
Longitud (metros):	2 x 605
Tensión:	20 kV
Origen (Coordenadas UTM ETRS89):	X=489.562 Y=4.505.110
Fin (Coordenadas UTM ETRS89):	X=489.779 Y=4.504.695
Otras características:	

La anterior descripción tiene carácter meramente indicativo. Para una descripción detallada de la misma se deberá acudir a la documentación técnica que se encuentra en el expediente en base al cual se realizarán las instalaciones, conforme sus especificaciones y planos y bajo las siguientes condiciones:

1. La Autorización Administrativa Previa en ningún caso ha de concederse con derechos exclusivos de uso.
2. La Autorización Administrativa Previa se debe otorgar sin perjuicio e independientemente de otras autorizaciones, concesiones, licencias o permisos que sean necesarias, de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables, la correspondiente legislación sectorial y en especial la de ordenación del territorio, urbanismo y medio ambiente.
3. La Autorización Administrativa de Construcción se debe otorgar sin perjuicio e independientemente de otras autorizaciones, concesiones, licencias o permisos que sean necesarias, de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables, la correspondiente legislación sectorial y en especial la de ordenación del territorio, urbanismos y medio ambiente.
4. La empresa PULSAR PROPERTIES, S.A. deberá realizar los correspondientes cruces, paralelismos y afecciones de conformidad con las condiciones y limitaciones que figuren en los informes que las administraciones, organismos o empresas de servicio público o de servicio de interés general hayan realizado. Aquellas condiciones y limitaciones de seguridad se aplicarán con arreglo a los Reglamentos y normas técnicas vigentes.
5. En el caso de que se resuelva favorablemente, se debe especificar un plazo, para la ejecución del proyecto a partir de la fecha en la que se emita la Resolución. A este respecto se propone un plazo de 2 años. De conformidad con la normativa, dicho plazo podrá ser ampliado previa solicitud motivada del titular.
6. Con independencia del plazo establecido en la condición anterior, los



derechos que en su caso otorga la supuesta autorización administrativa previa y de construcción deberán quedar condicionados, dejándolos sin efectos, cuando la vigencia de las autorizaciones, concesiones, licencias o permisos exigibles en materia ambiental no se hayan obtenido o aquellas no se encuentren vigentes y con plena eficacia. La pérdida de vigencia y/o efectos de las citadas autorizaciones, concesiones, licencias o permisos ambientales, no supondrá una paralización del plazo indicado en la condición tercera anterior, sin perjuicio de que el titular ejerza su derecho a formular la correspondiente solicitud motivada de aplicación, que será tramitada conforme el Artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7. En su caso, la resolución debe quedar condicionada al hecho de que el incumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en las autorizaciones o la variación sustancial de los presupuestos que determinaron su otorgamiento podrán dar lugar a su revocación.
8. En su caso, la resolución debe quedar condicionada a que cualquier modificación sustancial que afecte a las características básicas de la instalación proyectada o modifique la afección a terceros requerirá la valoración por parte de la Delegación Provincial de la Consejería de Desarrollo Sostenible en Guadalajara sobre la necesidad de obtener o no una nueva Autorización Administrativa y/o Autorización Administrativa de Construcción.
9. Previamente a la puesta en tensión de la/s instalación/es deberá de contar con todas aquellas otras autorizaciones, concesiones, licencias o permisos que sean necesarios, de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables, la correspondiente legislación sectorial y en especial la de ordenación del territorio, urbanismo y medio ambiente.
10. El titular de la instalación se responsabilizará del mantenimiento, conservación y funcionamiento, así como de la verificación e inspección periódica de las instalaciones de su propiedad y de aquellas que les sean cedidas bajo las condiciones reglamentarias establecidas.
11. El procedimiento está sujeto a las condiciones fijadas en el informe de impacto ambiental emitido por el órgano ambiental, en caso de incumplimiento de dichas condiciones, las autorizaciones concedidas por esta Administración quedarán anuladas, siendo necesario iniciar un nuevo procedimiento, todo ello sin perjuicio de las posibles actuaciones sancionadoras.
12. Cualquier ampliación y/o modificación de las instalaciones eléctricas de alta tensión de distribución de energía eléctrica queda condicionada al cumplimiento del procedimiento de autorización, en su caso establecido por la legislación sectorial vigente.
13. En su caso, la resolución debe quedar condicionada a que las instalaciones, los elementos técnicos y materiales deberán ajustarse a los correspondientes reglamentos, normas técnicas de seguridad y calidad industriales, de conformidad a lo previsto en la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria, y demás normativa que resulte de aplicación. En todo momento se deberá cumplir lo indicado en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y



procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y el Decreto 80/2007, de 19-06-2007, por el que se regulan los procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica a tramitar por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y su régimen de revisión e inspección, así como el resto del ordenamiento jurídico.

Tercero. Declarar de Utilidad Pública la instalación eléctrica de referencia, con las características indicadas, a los efectos de expropiación forzosa de los bienes y derechos necesarios para su establecimiento y de la imposición y ejercicio de la servidumbre de paso.

La declaración de utilidad pública lleva implícita en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa.

Igualmente, supone el derecho a que le sea otorgada la oportuna autorización, en los términos que en la declaración de utilidad pública se determinen, para el establecimiento, paso u ocupación de la instalación eléctrica sobre terrenos de dominio, uso o servicio público o patrimoniales del Estado, o de las Comunidades Autónomas, o de uso público, propios o comunales de la provincia o municipio, obras y servicios de los mismos y zonas de servidumbre pública.

La servidumbre de paso de energía eléctrica tendrá la consideración de servidumbre legal, gravará los bienes ajenos en la forma y con el alcance que se determina en la Ley 24/2013 y se registrará por lo dispuesto en la misma, en sus disposiciones de desarrollo, así como en la legislación especial aplicable.

La servidumbre comprenderá igualmente el derecho de paso o acceso y la ocupación temporal de terrenos u otros bienes necesarios para construcción, vigilancia, conservación, reparación de las correspondientes instalaciones, así como la tala de arbolado, si fuera necesario.

Cuarto. Acordar la iniciación del procedimiento expropiatorio que regula el Artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, y su Reglamento de desarrollo, respecto de los bienes y derechos afectados por el proyecto antes citado y que se describen en la relación de afectados que se une como Anexo a la presente Resolución.

Quinto. El incumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en las autorizaciones o la variación sustancial de los presupuestos que determinaron su otorgamiento podrán dar lugar a su revocación.

Sexto. Cualquier modificación sustancial que afecte a las características básicas de la instalación proyectada o modifique la afección a terceros requerirá la valoración por parte de la Delegación Provincial de la Consejería de Desarrollo Sostenible en Guadalajara sobre la necesidad de obtener o no una nueva Autorización Administrativa y/o Autorización Administrativa de Construcción y/o Declaración de Utilidad Pública.



Séptimo. Las instalaciones, los elementos técnicos y materiales deberán ajustarse a los correspondientes reglamentos, normas técnicas de seguridad y calidad industriales, de conformidad a lo previsto en la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria, y demás normativa que resulte de aplicación. En todo momento se deberá cumplir lo indicado en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y el Decreto 80/2007, de 19-06-2007, por el que se regulan los procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica a tramitar por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y su régimen de revisión e inspección, así como el resto del ordenamiento jurídico.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Desarrollo Sostenible de la Junta de Comunidades de Castilla - La Mancha, en el plazo de un mes, conforme a lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre (BOE nº 236, de 2 de octubre de 2015) del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la interposición de cualquier recurso deberá realizarse a través de medios electrónicos cuando el recurrente (o su representante) tenga obligación de relacionarse con las Administraciones Públicas por medios electrónicos, a través del correspondiente enlace de la página web de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha:

<https://www.jccm.es/sede/tramite/KGU> (apartado "Tramitación Online").

Para aquellos sujetos no obligados a relacionarse por medios electrónicos con la Administración podrán utilizar esa misma vía, sin perjuicio de que pueda utilizar cualquier otra de las recogidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

En Guadalajara a 2 de diciembre de 2024. El Delegado Provincial. Fdo.: Rubén García Ortega



Anexo I. Relación de bienes y derechos afectados declarados de necesaria ocupación

N.º Fincas	Datos Catastrales		Propietario Registral	Titular Catastral	Paraje	Naturaleza del suelo			Municipio	Provincia	Servidumbre de Paso Aéreo					
	Polí	Parc				Tipo	Uso	Cultivo			Longitud de vuelo sobre el predio sirviente (m.l.)	Nº de Apoyos	Cantidad de Apoyos	Superficie Ocupada por Apoyos (m²)	Servidumbre de Vuelo (m²)	Ocupación Temp. (m²)
1	1	57	N. Finca Registral 1804 Propietario Juan Martínez Aymi	Juan Martínez Aymi	Carrazarzuela	Rústico	Agrario	Labor o labradío regadío	Fontanar	Guadalajara	400,04	1,2,3	3	6,9144	2.873,62	300
2	1	54	No inscrita	Manuela Blas Notario	Las colgaduras	Rústico	Agrario	Labor o labradío regadío	Fontanar	Guadalajara	-	-	-	-	106,65	-
3	1	55	N. Finca Registral 2120 Propietario Esther de Andrés García & María Carmen de Andrés García & Carlos de Andrés García	Francisco Andrés Pedro	Era vieja	Rústico	Agrario	Labor o labradío regadío	Fontanar	Guadalajara	240,21	4,5	2	3,2546	1.584,52	200
4	1	9028	No inscrita	Ayto. de Fontanar	Camino	Rústico	Agrario	Vía de comunicación de dominio público	Fontanar	Guadalajara	15,39	-	-	-	16,42	-
5	1	9030	No inscrita	Junta de Comunidades de Castilla la Mancha	Cr cm-101	Rústico	Agrario	Vía de comunicación de dominio público	Fontanar	Guadalajara	-	-	-	-	86,48	-
6	1	90	No inscrita	Pilar Blas Notario	Las colgaduras	Rústico	Agrario	Labor o labradío regadío	Fontanar	Guadalajara	144,22	6	1	1,69	779,03	100
7	1	91	No inscrita	Bonifacio Bravo Zurita	Las colgaduras	Rústico	Agrario	Labor o labradío regadío	Fontanar	Guadalajara	-	-	-	-	63,36	-
8	1	427	No inscrita	Juan de Dios Sánchez López	La correa	Rústico	Agrario	Labor o labradío regadío	Fontanar	Guadalajara	10,86	-	-	-	85,43	-
9	1	9031	No inscrita	Junta de Comunidades de Castilla la Mancha	Cr cm-101	Rústico	Agrario	Vía de comunicación de dominio público	Fontanar	Guadalajara	35,65	-	-	-	245,62	-
10	1	121	No inscrita	Jaime Urbina Diaz	La correa	Rústico	Agrario	Labor o labradío regadío	Fontanar	Guadalajara	184,04	7,8	2	5,9305	1.049,21	200
11	1	9034	No inscrita	Junta de Comunidades de Castilla la Mancha	Vereda senda gallana	Rústico	Agrario	Vía de comunicación de dominio público	Fontanar	Guadalajara	24,78	-	-	-	145,72	-
12	1	425	No inscrita	Jaime Urbina Diaz	La correa	Rústico	Agrario	Labor o labradío regadío	Fontanar	Guadalajara	238,27	9,10	2	13,1072	1.410,45	100
13	1	398	No inscrita	Antonio Garralon Esteban	El cementerio	Rústico	Agrario	Labor o labradío regadío	Fontanar	Guadalajara	364,41	11,12,13	3	4,6043	2.126,60	300
14	1	545	N. Finca Registral 4122 Propietario Enrique Esteban Martínez & Eusebia Mainez Pardo	Enrique Esteban Martínez & Eusebio Mainez Pardo	Los estanques	Rústico	Agrario	Labor o labradío regadío	Fontanar	Guadalajara	7,18	-	-	-	30,03	-
15	1	546	No inscrita	Juan Esteban Martínez & Petra González Hernando	Los estanques	Rústico	Agrario	Labor o labradío regadío	Fontanar	Guadalajara	41,81	-	-	-	225,20	-
16	1	116	N. Finca Registral 1987 Propietario Salvador Arco Vallegas & Concepción Puerta Panadero	Antonio Garralon Esteban	Los estanques	Rústico	Agrario	Labor o labradío regadío	Fontanar	Guadalajara	30,77	-	-	-	153,26	-
17	1	9038	No inscrita	Ayto Fontanar	Camino	Rústico	Agrario	Vía de comunicación de dominio público	Fontanar	Guadalajara	5,27	-	-	-	22,96	-
18	1	112	No inscrita	María Milagros Esteban Rodríguez & Ana María Esteban Rodríguez & Luis Miguel Esteban Rodríguez & Carmen Esteban Rodríguez	La murcia	Rústico	Agrario	Labor o labradío regadío	Fontanar	Guadalajara	16,51	14	1	1,5876	53,43	100



19	1	111	N. Finca Registral 1830 Propietario José Esteban Bermejo	José Esteban Bermejo	La murcia	Rústico Agrario	Labor o labradío regadio	Fontanar	Guadalajara	20,92	-	-	-	96,86	-
20	1	110	N. Finca Registral 1874 Propietario Felisa González Varela	Felisa González Varela	La murcia	Rústico Agrario	Labor o labradío regadio	Fontanar	Guadalajara	20,09	-	-	-	140,78	-
21	1	109	N. Finca Registral 1842 Propietario Julián Garces Ruiz & Juana Esteban Andrés	Amparo Esteban Garces	La murcia	Rústico Agrario	Labor o labradío regadio	Fontanar	Guadalajara	23,40	-	-	-	199,86	-
22	1	108	N. Finca Registral 1904 Propietario Juan Garralon Esteban & Concepción de Lucas Calatayud	Juan Garralon Esteban	La murcia	Rústico Agrario	Labor o labradío regadio	Fontanar	Guadalajara	41,76	-	-	-	373,27	-
23	1	107	No inscrita	Bonifacio Meléndez Pérez	La murcia	Rústico Agrario	Labor o labradío regadio	Fontanar	Guadalajara	55,45	15	1	4,9284	309,72	100
24	1	106	N. Finca Registral 1974 Propietario José del Castillo Pérez & Concepción Salmerón Fernández	José del Castillo Pérez	La murcia	Rústico Agrario	Labor o labradío regadio	Fontanar	Guadalajara	30,36	-	-	-	143,89	-
25	1	105	N. Finca Registral 1976 Propietario José del Castillo Pérez	José del Castillo Pérez	La murcia	Rústico Agrario	Labor o labradío regadio	Fontanar	Guadalajara	23,83	-	-	-	151,48	-
26	1	104	N. Finca Registral 1978 Propietario José del Castillo Pérez	José del Castillo Pérez	La murcia	Rústico Agrario	Labor o labradío regadio	Fontanar	Guadalajara	28,8	-	-	-	194,83	-
27	1	103	N. Finca Registral 1824 Propietario Rosario Esteban Garces	María Esteban Andrés	La murcia	Rústico Agrario	Labor o labradío regadio	Fontanar	Guadalajara	54,42	-	-	-	342,80	-
28	1	102	N. Finca Registral 2039 Propietario Julián Garces Pérez & Antonio Garces Pérez	Julián Garces Pérez & Antonio Garces Pérez	La murcia	Rústico Agrario	Labor o labradío regadio	Fontanar	Guadalajara	44,56	-	-	-	185,68	-
29	1	417	No inscrita	Juan Garralon Esteban	La murcia	Rústico Agrario	Labor o labradío regadio	Fontanar	Guadalajara	8,06	16	1	5,6644	21,92	100
30	1	9043	No inscrita	Administrador Infraestructura Ferroviarias	Ffcc Madrid-Zaragoza	Rústico Agrario	Vía férrea	Fontanar	Guadalajara	26,27	-	-	-	204,09	-
31	1	20151	No inscrita	Alberto Higuera Toledano	Los estanques	Rústico Agrario	Vía de comunicación de dominio público	Fontanar	Guadalajara	282,69	17,18	2	8,4857	1.689,92	200
32	1	9053	No inscrita	Junta de Comunidades de Castilla la Mancha	Vereda de sanchartes	Rústico Agrario	Vía de comunicación de dominio público	Fontanar	Guadalajara	21,82	-	-	-	113,77	-
33	1	9047	No inscrita	Ayuntamiento Fontanar	Camino	Rústico Agrario	Vía de comunicación de dominio público	Fontanar	Guadalajara	5,02	-	-	-	19,75	-
34	1	10432	No inscrita	Alberto Higuera Toledano	Dehesillas	Rústico Agrario	Labor o labradío regadio	Fontanar	Guadalajara	37,48	19	1	1,9321	156,20	100
35	1	20432	No inscrita	Alberto Higuera Toledano	Dehesillas	Rústico Agrario	Labor o labradío regadio	Fontanar	Guadalajara	70,64	20	1	3,5344	344,70	100
36	1	153	No inscrita	María de Molina 22 SL	La cartuja	Rústico Agrario	Labor o labradío regadio	Fontanar	Guadalajara	230,91	1,2	2	5,072	1.178,15	200



37	13	16	N. Finca Registral 4777 Propietario María Rosa Benito Mojón	María Rosa Benito Mojón	Boca albar	Rústico	Agrario	Labor o Labradío seco	Tórtola de henares	Guadalajara	170,79	3,4	2	5,072	1.145,89	200
38	13	42	No inscrita	Juana de la Torre Baeza & Rosa Felicidad Benito Cuadrado & Ángel Benito Cuadrado & Luis Miguel Benito Cuadro & Julia Carmen Benito Cuadrado & Ignacio Molina Benito & Petra Cabellos Hernando & Jesús Miguel Benito de la Torre & María Belén Benito de la Torre & Luis Mariano Benito de la Torre	Boca albar	Rústico	Agrario	Labor o Labradío seco	Tórtola de henares	Guadalajara	223,35	5	1	1,7161	1.342,66	100
39	2	175	No inscrita	María Milagros Merencio Miedes & Rafael Merencio Miedes	Cervantes	Rústico	Agrario	Labor o Labradío seco	Guadalajara	Guadalajara	208,84	6,7	2	3,0505	1.165,73	200
40	2	90	No inscrita	Dagu SA	Cervantes	Rústico	Agrario	Labor o Labradío seco	Guadalajara	Guadalajara	119,54	8	1	1,69	666,50	100
41	2	99	No inscrita	María de las Mercedes Martínez Pareja	Cervantes	Rústico	Agrario	Labor o Labradío seco	Guadalajara	Guadalajara	182,75	9,10	2	8,4857	1.240,14	200
42	2	88	No inscrita	María Milagros Merencio Miedes & Rafael Merencio Miedes	Cervantes	Rústico	Agrario	Labor o Labradío seco	Guadalajara	Guadalajara	22,19	-	-	-	115,26	-
43	2	89	No inscrita	Roberto Ruiz Miedes	Cervantes	Rústico	Agrario	Labor o Labradío seco	Guadalajara	Guadalajara	119,6	-	-	-	1.024,61	-
44	2	86	No inscrita	Alejandro Benito Martínez & Eduardo Antonio Benito Martínez & Patricia Benito Martínez	Cervantes	Rústico	Agrario	Labor o Labradío seco	Guadalajara	Guadalajara	13,58	-	-	-	60,24	-
45	11	49	N. Finca Registral 4932 Propietario José Catalina Nuño & Ángel Catalina Nuño	María del Rosario de la Torre Ramiro	La juncaila	Rústico	Agrario	Labor -Tierra arable	Tórtola de henares	Guadalajara	328,25	11,12,13	3	5,5542	2.312,51	300
46	2	83	No inscrita	María Milagros Merencio Miedes & Rafael Merencio Miedes	Cervantes	Rústico	Agrario	Labor o Labradío seco	Guadalajara	Guadalajara	35,04	-	-	-	268,45	0
47	2	84	No inscrita	Presentación Monge Martínez	Cervantes	Rústico	Agrario	Labor o Labradío seco	Guadalajara	Guadalajara	178,94	14	1	1,9321	1.306,66	100
48	11	10	N. Finca Registral 2921 Propietario Fátima Martínez Pareja	Fátima Martínez Pareja	Zarrazuela	Rústico	Agrario	Labor o Labradío seco	Tórtola de henares	Guadalajara	140,58	15	1	1,5129	957,19	100
49	11	11	N. Finca Registral 2922 Propietario Bernabé Señor Marcos	Bernabé Señor Marcos	Zarrazuela	Rústico	Agrario	Labor o Labradío seco	Tórtola de henares	Guadalajara	62,63	-	-	-	514,17	-
50	11	9002	No inscrita	Ayuntamiento de Tórtola de Henares	Cno zarzuela	Rústico	Agrario	Improductivo	Tórtola de henares	Guadalajara	4,9	-	-	-	25,49	-
51	11	30	N. Finca Registral 2947 Propietario Petra Cabellos Hernando	Petra Cabellos Hernando	Serrezuela	Rústico	Agrario	Labor o Labradío seco	Tórtola de henares	Guadalajara	168,84	16,17	2	6,466	925,16	200
52	11	29	N. Finca Registral 2946 Propietario Margarita Señor Benito & Leoncio Martínez Marcos	Margarita Señor Benito	Serrezuela	Rústico	Agrario	Labor o Labradío seco	Tórtola de henares	Guadalajara	159,16	18	1	1,5129	1.192,75	100
53	11	24	N. Finca Registral 2941 Propietario Pedro Martínez Gabriel	Pedro Martínez Gabriel	Solana dehesa	Rústico	Agrario	Labor o Labradío seco	Tórtola de henares	Guadalajara	160,62	19	1	1,5376	966,59	100



54	11	5111	No inscrita	Bienes Comunales	El tejar	Rústico	Agrario	Labor o Labradío secano	Tórtola de henares	Guadalajara	44,97	20	1	1,3225	185,64	100
55	11	21	N. Finca Registral 2938 Propietario Julio Marcos Nuño	Purificación Marcos Marcos	Bco colmenar	Rústico	Agrario	Labor o Labradío secano	Tórtola de henares	Guadalajara	94,42	21	1	3,5344	407,09	100
56	11	9003	No inscrita	Ayto Tórtola de Henares	Cno solana huerta	Rústico	Agrario	Vía de comunicación de dominio público	Tórtola de henares	Guadalajara	3,97	-	-	-	24,39	-
57	11	10021	No inscrita	Purificación Marcos Marcos	Bco colmenar	Rústico	Agrario	Labor o Labradío secano	Tórtola de henares	Guadalajara	52,08	-	-	-	408,43	-
58	11	5106	-	Laura Nuño Molina & Francisco Fernández Martínez	Huertas del tejar	Rústico	Agrario	Huerta regadío	Tórtola de henares	Guadalajara	0,27	-	-	-	5,24	-
59	11	5105	No inscrita	María Pilar Martínez Avellano & Jesús Martínez Avellano	Huertas del tejar	Rústico	Agrario	Huerta regadío	Tórtola de henares	Guadalajara	9,28	-	-	-	74,34	-
60	11	5104	No inscrita	Margarita Señor Benito	Huertas del tejar	Rústico	Agrario	Huerta regadío	Tórtola de henares	Guadalajara	8,23	-	-	-	66,10	-
61	11	5103	No inscrita	María Teresa Rojas de Diego	Huertas del tejar	Rústico	Agrario	Huerta regadío	Tórtola de henares	Guadalajara	10,99	-	-	-	82,42	-
62	11	5100	No inscrita	Felipe Salinas Avellano & María Rosa Aguado Somolinos	Huertas del tejar	Rústico	Agrario	Huerta regadío	Tórtola de henares	Guadalajara	6,23	-	-	-	42,78	-
63	11	5099	N. Finca Registral Finca 3137 Propietario Ana María Yagues Barrio & Juan Carlos del Castillo Martínez & María Dolores del Castillo Martínez	Ana María Yagues Barrio & Juan Carlos del Castillo Martínez	Huertas del tejar	Rústico	Agrario	Huerta regadío	Tórtola de henares	Guadalajara	6,42	-	-	-	40,38	-
64	11	5098	No inscrita	Federico Marcos Cuadrado	Huertas del tejar	Rústico	Agrario	Huerta regadío	Tórtola de henares	Guadalajara	7,88	-	-	-	43,57	-
65	11	5097	No inscrita	María José Mojón Cuadrado	Huertas del tejar	Rústico	Agrario	Huerta regadío	Tórtola de henares	Guadalajara	9,08	-	-	-	40,73	-
66	11	5096	No inscrita	Luis Martínez Nuño	El regado	Rústico	Agrario	Huerta regadío	Tórtola de henares	Guadalajara	12,18	22	1	1,9321	44,73	100
67	11	9006	No inscrita	Confederación Hidrográfica del Tjo	Arroyo vega	Rústico	Agrario	Hidrografía natural	Tórtola de henares	Guadalajara	6,94	-	-	-	34,02	-
68	11	5145	No inscrita	María Avellano Avellano	El charcon	Rústico	Agrario	Labor o Labradío secano	Tórtola de henares	Guadalajara	47,9	-	-	-	378,63	-
69	11	10048	No inscrita	Ana María Yagues Barrio & Juan Carlos del Castillo Martínez	El charcon	Rústico	Agrario	Labor o Labradío secano	Tórtola de henares	Guadalajara	105,6	23	1	1,69	811,73	100
70	9	9002	No inscrita	Ayuntamiento de Tórtola de Henares	Cno cirolera	Rústico	Agrario	Vía de comunicación de dominio público	Tórtola de henares	Guadalajara	3,64	-	-	-	15,83	-
71	9	40	N. Finca Registral 2839 Propietario José Fernando Pastor Martínez	José Fernando Pastor Martínez	Santa maría	Rústico	Agrario	Labor o Labradío secano	Tórtola de henares	Guadalajara	15,55	-	-	-	80,93	0
72	9	10040	No inscrita	José Fernando Pastor Martínez	Santa María	Rústico	Agrario	Labor o Labradío secano	Tórtola de henares	Guadalajara	243,79	24	1	1,7689	1.492,13	100
73	9	9008	No inscrita	Ayto de Tórtola de Henares	Camino	Rústico	Agrario	Vía de comunicación de dominio público	Tórtola de henares	Guadalajara	29,37	-	-	-	362,21	-
74	9	10039	No inscrita	Emilio Martínez Camarma	Santa maria	Rústico	Agrario	Labor o Labradío secano	Tórtola de henares	Guadalajara	39,16	25	1	1,7689	180,84	100
75	9	39	N. Finca Registral 2838 Propietario Crisanto Martínez Camarma	Emilio Martínez Camarma	Santa maria	Rústico	Agrario	Labor o Labradío secano	Tórtola de henares	Guadalajara	4,44	-	-	-	37,12	-
76	9	38	N. Finca Registral 2837 Propietario Patricia Benito Martínez & Alejandro Benito Martínez & Eduardo Antonio Benito Martínez	Patricia Benito Martínez & Alejandro Benito Martínez & Eduardo Antonio Benito Martínez	Santa maria	Rústico	Agrario	Labor o Labradío secano	Tórtola de henares	Guadalajara	104,02	-	-	-	852,89	-
77	9	5022	No inscrita	Jesús Ángel Rhodes Calvo	Barranquilla	Rústico	Agrario	Labor o Labradío secano	Tórtola de henares	Guadalajara	90,7	26	1	1,5129	520,36	100



78	9	5031	No inscrita	Roberto Ruiz Miedes	Barranquilla	Rústico	Agrario	Olivos secano	Tórtola de henares	Guadalajara	14,68	-	-	-	84,09	-
79	9	5032	No inscrita	Manuela Camarma Domínguez & Milagros Camarma Domínguez	Barranquilla	Rústico	Agrario	Olivos secano	Tórtola de henares	Guadalajara	8,86	-	-	-	42,41	-
80	9	5033	No inscrita	Luis Teofilo García Diaz	Barranquilla	Rústico	Agrario	Olivos secano	Tórtola de henares	Guadalajara	7,26	-	-	-	28,79	-
81	9	5034	No inscrita	Roberto Ruiz Miedes	Barranquilla	Rústico	Agrario	Olivos secano	Tórtola de henares	Guadalajara	8,16	27	1	1,5129	26,29	100
82	9	5035	No inscrita	Araceli Señor Cuadrado & Jaime Marcos Señor	Barranquilla	Rústico	Agrario	Olivos secano	Tórtola de henares	Guadalajara	12,15	-	-	-	50,91	-
83	9	5036	No inscrita	Jesús Marcos Cuadrado	Barranquilla	Rústico	Agrario	Labor o Labradío secano	Tórtola de henares	Guadalajara	27,28	-	-	-	169,90	-
84	9	5041	No inscrita	Jesús Ángel Rhodes Calvo	Barranquilla	Rústico	Agrario	Labor o Labradío secano	Tórtola de henares	Guadalajara	33,37	-	-	-	256,50	-
85	9	9007	No inscrita	Ayuntamiento de Tórtola de Henares	Cno labores	Rústico	Agrario	Improductivo	Tórtola de henares	Guadalajara	5,36	-	-	-	40,48	-
86	9	5046	N. Finca Registral 4599 Propietario José Zamora Marcos & María del Carmen Aladueña Pérez	José Zamora Marcos	Barranquilla	Rústico	Agrario	Labor o Labradío secano	Tórtola de henares	Guadalajara	51,2	-	-	-	308,67	-
87	9	5053	No inscrita	Jose María Señor Cuadrado	Barranquilla	Rústico	Agrario	Olivos secano	Tórtola de henares	Guadalajara	-	-	-	-	1,80	-
88	9	5056	No inscrita	Luis Antonio Rhodes Calvo	Barranquilla	Rústico	Agrario	Labor o Labradío secano	Tórtola de henares	Guadalajara	18,43	28	1	5,6644	53,45	100
89	9	5057	No inscrita	Antonio Martínez Martínez	Barranquilla	Rústico	Agrario	Olivos secano	Tórtola de henares	Guadalajara	20,88	-	-	-	77,33	-
90	9	23	N. Finca Registral 2823 Propietario Nuevas Técnicas de Construcción S.L.	Nuevas Técnicas de Construcción SL	Entre cerros	Urbano	Suelo sin edificar	Labor o Labradío secano	Tórtola de henares	Guadalajara	43,33	-	-	-	276,84	-
91	9	5067	No inscrita	Isabel Pareja Marcos	Barranquilla	Rústico	Agrario	Labor o Labradío secano	Tórtola de henares	Guadalajara	13,01	-	-	-	95,00	-
92	9	5068	No inscrita	Manuela Camarma Domínguez & Milagros Camarma Domínguez	Barranquilla	Rústico	Agrario	Olivos secano	Tórtola de henares	Guadalajara	-	-	-	-	12,96	-
93	9	9005	No inscrita	Ayuntamiento de Tórtola de Henares	Camino	Rústico	Agrario	Improductivo	Tórtola de henares	Guadalajara	4,9	-	-	-	29,56	-
94	9	10023	N. Finca Registral 2823 Propietario Nuevas Técnicas de Construcción SL	Nuevas Técnicas de Construcción SL	Entre cerros	Urbano	Suelo sin edificar	Labor o Labradío secano	Tórtola de henares	Guadalajara	41,41	29	1	1,7161	167,95	100
95	8	9306	No inscrita	Junta de Comunidades de Castilla la Mancha	Cañada real	Rústico	Agrario	Improductivo	Tórtola de henares	Guadalajara	28,95	-	-	-	174,35	-
96	8	10	N. Finca Registral 2763 Propietario Félix Domínguez Mojón	Felix Domínguez Mojón	Albillares	Rústico	Agrario	Labor o Labradío secano	Tórtola de henares	Guadalajara	84,3	-	-	-	747,69	-
97	8	5278	No inscrita	Jesús de las Heras Meco	Llanillos	Rústico	Agrario	Labor o Labradío secano	Tórtola de henares	Guadalajara	-	-	-	-	0,003	-
98	8	5277	No inscrita	Alejandro Marcos Nuño	Llanillos	Rústico	Agrario	Labor o Labradío secano	Tórtola de henares	Guadalajara	4,9	-	-	-	37,41	-
99	8	5276	No inscrita	Alejandro Marcos Nuño	Llanillos	Rústico	Agrario	Olivos secano	Tórtola de henares	Guadalajara	26,68	-	-	-	147,41	-
100	8	5275	No inscrita	Bianca Nuño de Diego	Llanillos	Rústico	Agrario	Olivos secano	Tórtola de henares	Guadalajara	32,56	30	1	1,69	136,63	100
101	8	5269	No inscrita	María Dolores Domínguez Nuño	Llanillos	Rústico	Agrario	Labor o Labradío secano	Tórtola de henares	Guadalajara	89,07	-	-	-	514,16	-
102	8	5271	No inscrita	Julian Avellano de Diego	Llanillos	Rústico	Agrario	Labor o Labradío secano	Tórtola de henares	Guadalajara	18,65	31	1	4,1616	52,89	100
103	8	9308	No inscrita	Junta de Comunidades de Castilla la Mancha	Carretera	Rústico	Agrario	Olivos secano	Tórtola de henares	Guadalajara	42,74	-	-	-	149,13	-



N.º Finca	Datos Catastrales		Propietario Registral	Titular Catastral	Paraje	Naturaleza del suelo			Municipio	Provincia	Servidumbre de Paso Subterráneo					
	Políg	Parc				Tipo	Uso	Cultivo			Longitud afectada del predio sirviente (m.l.)	Nº de los Registros	Cantidad de Registros	Superficie Ocupada por los Registros (m²)	Servidumbre Subterránea (m²)	Ocupación Temp. (m²)
104	8	33	N. Finca Registral 2785 Propietario Raquel Nuño de Diego	Raquel Nuño de Diego	Alto esteva	Rústico	Agrario	Vía de comunicación de dominio público	Tórtola de henares	Guadalajara	0,98	-	-	-	3,12	-
105	-	-	No inscrita	Ayuntamiento de Tórtola de Henares	Cl sector urbanizable 4 3	Urbano	Sin edificar	-	Tórtola de henares	Guadalajara	5,4	32	1	2,8561	14,55	100
1	-	-	No inscrita	Ayuntamiento Fontanar	AV América 8	Urbano	Sin edificar	Obr urb INT	Fontanar	Guadalajara	19,0	1	1	1	9,5	150,0
2	-	-	No inscrita	Ayuntamiento Fontanar	AV América 6	Urbano	Sin edificar	-	Fontanar	Guadalajara	73,63	-	-	-	36,82	375,0
3	-	-	No inscrita	Ayuntamiento Fontanar	AV Asia 10	Urbano	Sin edificar	-	Fontanar	Guadalajara	87,71	-	-	-	43,86	450,0
4	1	9017	No inscrita	Ayuntamiento Fontanar	Camino Del Canal	Rústico	Agrario	Vía de comunicación de dominio público	Fontanar	Guadalajara	48,92	14,15	2	2	24,46	250,0
5	1	9018	No inscrita	Ciudad de Regantes del Canal del Henares	Canal Del Henares	Rústico	Agrario	Hidrografía construida	Fontanar	Guadalajara	13,11	-	-	-	6,56	75,0
6	1	9010	No inscrita	Ayuntamiento de Fontanar	Accesos Pol Industrial	Rústico	Agrario	Vía de comunicación de dominio público	Fontanar	Guadalajara	16,93	16	1	1	8,47	75,0
7	1	57	N.o Finca Registral 1804 Propietario Juan Martínez Aymi	Juan Martínez Aymi	Carrazarzuela	Rústico	Agrario	Labor o labrado regadio	Fontanar	Guadalajara	56	-	-	-	165,61	300,0
8	1	20432	No inscrita	Alberto Higuera Toledano	Dehesillas	Rústico	Agrario	Labor o Labrado secano	Fontanar	Guadalajara	275,80	17,18,19	3	3	827,39	1650
9	1	287	No inscrita	EDIGES SL	Dehesillas	Rústico	Agrario	Arboles de ribera	Fontanar	Guadalajara	67,85	20,21	2	2	203,58	400
10	1	9052	No inscrita	Diputación de Guadalajara	Cr Gu-192 A Tortola	Rústico	Agrario	Vía comunicación de dominio público	Fontanar	Guadalajara	92,16	-	-	-	276,77	550
11	1	434	No inscrita	María de Molina 22 SL	La Cartuja	Rústico	Agrario	Labor o Labrado secano	Fontanar	Guadalajara	34,64	22,23	2	2	103,67	150
12	1	9050	No inscrita	Junta de Comunidades de Castilla la Mancha	Vereda Del Monte	Rústico	Agrario	Vía de comunicación de dominio público	Fontanar	Guadalajara	5,66	-	-	-	16,99	50
13	1	153	No inscrita	María de Molina 22 SL	La Cartuja	Rústico	Agrario	Labor o Labrado secano	Fontanar	Guadalajara	24,47	24	1	1	73,4	150
14	-	-	No inscrita	Ayuntamiento de Tórtola de Henares	CL sector urbanizable 4 3	Urbano	Sin edificar	-	Tórtola De Henares	Guadalajara	320	-	-	-	160	1900

Sede electrónica: <https://boletin.dguadalajara.es/boletin/validacion/validar-documento.php>

Cod. Verificación: f18941659fd45557cf8c0c29b050d685760d486d